

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	PAOLA CLAVIJO LOBELO
DEMANDADO	LISSETH BAYONA CUETO
RADICACION	2017 – 00144
FECHA	JULIO 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección de la MEDIDA CAUTELAR. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. – Soledad, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

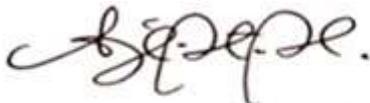
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa en auto de fecha JUNIO 6 DE 2017 se cometió un error involuntario al decretar el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-58285 de propiedad de la demandada LISSETH BAYONA CUETO identificada con la CC N° 22.507.032, siendo lo correcto el embargo de dicho inmueble en la cuota parte que le corresponde a la demandada referenciada. Por lo cual el juzgado accederá a dicha corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.

En vista de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

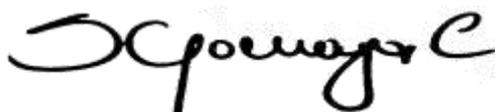
1. Corrijase el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-58285, advirtiéndole que solo se trata de la cuota parte que sea de propiedad de la demanda LISSETH BAYONA CUETO identificada con CC N° 22.507.032. Oficiése a la oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 057
SOLEDAD, JULIO 19 DE 2021
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO